

Expediente: **1804/22**

Carátula: **IBAÑEZ JOSE RICARDO C/ EMPRESA LIBERTAD S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **23/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20161324346 - IBAÑEZ, JOSE RICARDO-ACTOR

90000000000 - EMPRESA LIBERTAD S.R.L., -DEMANDADO

20213275608 - EUROBUS S.R.L., -DEMANDADO

20213275608 - EL RAYO BUS S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1804/22



H105016402170

JUICIO: IBAÑEZ JOSE RICARDO c/ EMPRESA LIBERTAD S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 1804/22 - Juzgado del Trabajo XI nom.

En fecha 22 de septiembre de 2026, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron la Jueza del Juzgado del Trabajo de la XI° Nominación, **Dr. Sandra Alicia González**, la Secretaria Coordinadora del Área Probatoria, **Silvina Re**, el letrado apoderado de la parte actora, **Carlos Dip Fadel** y el letrado apoderado de la parte demandada, **Marcelo Jiménez Zelarayan**.

Consultadas las partes sobre la posibilidad de conciliar, expresaron no llegar a un acuerdo de conciliación por lo que se tuvo por intentado el acto en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad** establecido acordada N° 633/25, la magistrada estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, de acuerdo a lo previsto por el art. 76 del CPL, lo que constará en cada cuaderno de pruebas.

Trámite de oposición. Conforme lo dispuesto en Acordada N° 633/25, la magistrada consultó a las partes si estaban de acuerdo con llevar adelante, en este acto, el trámite de oposición previsto en el art. 80 CPL, lo que fue consentido por ambas partes.

Al no haberse planteado ninguna oposición, se tuvo por precluida dicha instancia procesal.

Segunda audiencia. Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de recepción de prueba a celebrarse el día **27/10/26 a horas 08.30**, la cual se realizará de manera íntegramente remota, los datos de acceso son los siguientes: **<https://us02web.zoom.us/j/89378353432>**

Allí se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste producir.

Alegatos. Finalmente, se informó a los letrados que si el estado procesal de la causa lo permite, en la audiencia de recepción de pruebas previamente fijada, Secretaría Actuarial realizará de manera oral

el informe previsto en el art. 102 CPL (Ex art. 101 del CPL) y que se podrán recibir, del mismo modo, los alegatos de las partes.

Finalmente siendo horas 08.50 terminó el acto. Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2026.**

Actuación firmada en fecha 22/09/2026

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.